



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-67158814- -APN-DGDMA#MPYT TABACO TUCUMAN
"FUNCIONAMIENTO EQUIPO INTERINSTITUCIONAL"

VISTO el Expediente N° EX-2018-67158814- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Interinstitucional", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Interinstitucional" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se obtendrán los recursos que permitan financiar los gastos operativos de la División Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la referida Dirección de Agricultura.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional”, por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.880.995,25).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos operativos de la División Tabaco de la referida Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, se aplicará del siguiente modo: 1) hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 545.714,43) para la actividad Bienes de Consumo, la que estará integrada por las Subactividades: a) Combustible por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 295.776,00), b) Consumibles para Computadoras y otros por el monto de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 212.797,23), y c) Otros Bienes de Consumo por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 37.141,20); 2) hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$

5.865.845,02) para la actividad Servicios No Personales, la que estará integrada por las Subactividades: a) Custodia de Archivos por el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 137.055,00), b) Limpieza, Servicios y Relacionados por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 208.643,64), c) Otros Servicios - Servicios Bancarios, Internet, Correo y Relacionados por el monto de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 92.706,40), d) Reparación y Mantenimiento de Vehículos por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 96.553,98), e) Viáticos por el monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 420.888,00), f) Gastos de Homenaje y Cortesía por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 45.840,00), g) Gastos Sistemas Informáticos y Otros por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 157.818,00), h) Impresión de Credenciales de Identificación para el productor tabacalero por el monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 49.740,00), i) Gestión y seguimiento de Proyectos en CABA por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), j) Servicios de Fotocopia e Imprenta y Relacionados por el monto de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00), k) Contratos de Locación de Servicios/Obra por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.465.800,00); 3) hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 693.236,75) para la actividad Bienes de Capital, la cual estará integrada por las Subactividades: a) Equipos de Computación y Relacionados por el monto de PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 101.825,75), b) Equipos y muebles de oficina por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE (\$ 43.111,00), y c) Adquisición de Vehículo Unitario por el monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 548.300,00); y 4) hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.776.199,05) para la actividad Variación por Modificación de Precios/Costos.

ARTÍCULO 4º.- Del monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$1.049.881,03) es considerada como un reconocimiento de gastos hacia el Organismo Ejecutor, ya que fue rendida por el mismo; constituida por el monto de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$12.990,28) perteneciente a la actividad “Bienes de Consumo”, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$359.882,75) perteneciente a la actividad “Servicios No Personales” y la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO (\$677.008,00) perteneciente al rubro “Contratos de Locación de Servicios/Obra”.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con N° IF-2019-57595918-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7º.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la referida provincia.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$854.340,00) correspondiente a la subactividad “Contratos de Locación de Obra/Servicios” se encontrará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada Secretaría de Gobierno, de los contratos relacionados a “Profesionales 2 y 3”.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$548.300,00) correspondiente a la subactividad: “Adquisición de Vehículo Utilitario” se encontrará condicionada a la presentación a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del concurso de precios correspondiente.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.776.199,05) correspondiente a la actividad “Variación por Modificación de Precio” se encontrará indisponible a la justificación, a satisfacción de la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la necesidad de dicho monto.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 8°,9° y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- El monto de hasta PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.880.995,25), aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363- L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y a la Cuenta Corriente N° 134168/7 del BANCO DE TUCUMÁN S.A. a nombre de DIV.TABACO-PROG.OPERAT.FUNCION, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.